

DIRECTORIO PROVINCIAL

RESOLUCION N° 38

VISTO:

La necesidad de simplificar los procedimientos de ajuste de los valores arancelarios vigentes en el Colegio, a través de un módulo referencial cuya periódica actualización permita reajustar automáticamente todos los valores dinerarios del Arancel Profesional aplicable a la Ingeniería Especializada en nuestra jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 11.291 establece como fines y objetivos del Colegio de Ingenieros Especialistas, el control del ejercicio profesional y el mejoramiento de todos los aspectos inherentes al ejercicio de la profesión;

Que es competencia del Directorio Provincial ejecutar las decisiones del Colegio e interpretar especialmente las diferentes disposiciones legales, reglamentarias y normas complementarias y realizar las gestiones que resulten conducentes para el mejor desempeño de las funciones y fines de la Institución;

Que en uso de tales facultades, a los efectos de canalizar el objetivo previsto en el Visto de la presente, se estima conveniente establecer un módulo referencial HM referido al Honorario Mínimo vigente, cuya periódica actualización se traslade en forma automática a todas las escalas y tablas arancelarias en vigencia,

Que dicha actualización del valor HM se estima razonable efectuarla como mínimo semestralmente;

Que dicho Valor Referencial HM, igualmente tendrá vigencia para la liquidación de todos los expedientes presentados en el Colegio, con Aportes por Honorarios pendientes;

Que el N° HM constituye un elemento referencial para jerarquizar y dignificar la tarea profesional;

Que el Cuerpo por unanimidad, juzga oportuno establecer la vigencia del Valor Referencial HM a partir del 01° de Mayo de 2011;

Que el Estatuto le atribuye al Directorio Provincial la potestad de reglamentar su ley de creación y de crear normas complementarias, sometiéndolas a consideración de la Asamblea Provincial de Matriculados,

EL DIRECTORIO PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS

RESUELVE:

Art. 1º- Establecer un **Valor Referencial HM** para actualizar a partir del 1 de Mayo de 2011, los montos arancelarios correspondientes al Arancel Profesional (Ley Provincial 6373/67), de acuerdo al Anexo 1 que forma parte de la presente.

Art. 2º- Aplicar el **Valor Referencial HM** dispuesto en:

- ✓ Artículo 4 Gastos de viaje.
- ✓ Artículo 12 Honorarios mínimos.
- ✓ Artículo 12 Días de tarea profesional.
- ✓ Artículo 14 Consultas, informes, estudios y reconocimientos técnicos.
- ✓ Artículo 15 Días de trabajo en gabinete.
- ✓ Artículo 21 Consultas.
- ✓ Artículo 63 H Tasaciones
- ✓ Obras de Ingeniería 3º, 4º y 5º Categoría.
- ✓ Artículo 16
- ✓ Resolución DP 27 – Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- ✓ Resolución DP 31 – Informe Técnico de estudio de impacto ambiental y de informe ambiental de cumplimiento.
- ✓ Resolución DP 32 - Responsable y/o representante técnico de taller de verificación técnica vehicular (V.T.V.)
- ✓ Resolución DP 33 - Representantes técnicos en la instalación de Gas Natural Comprimido (G.N.C.)
- ✓ Resolución DP 34 - Representante Técnico de Empresas que construyan Obras públicas para el Estado.
- ✓ Toda tarea incluida en las Incumbencias de los Profesionales Colegiados.

Art. 3º. - Disponer que se utilice el **Valor Referencial HM** vigente, para la liquidación de todos los Aportes por Honorarios pendientes.

Art. 4º.- Disponer la actualización como mínimo semestralmente del **Valor Referencial HM**.

Art. 5º.- Elevar la presente norma a consideración de la próxima Asamblea Provincial de Matriculados.

Art. 6º.- Publíquese en la Página Web del CIE para su conocimiento, comuníquese a la Caja de previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería y cumplida, archívese.

Aprobada por el Directorio Provincial del Colegio de Ingenieros Especialistas en su reunión del 07/04/2011.

ANEXO 1

Obras de Ingeniería

3° Categoría		
	MONTO DE OBRA	HONORARIO MINIMO
11,00%	5 HM	0,55 HM
9,00%	7 HM	0,65 HM
7,00%	25 HM	1,75 HM
6,00%	90 HM	5,40 HM
5,00%	373 HM	18,65 HM
SubTotal	500 HM	27,00 HM
4,0% del saldo		

4° Categoría		
	MONTO DE OBRA	HONORARIO MINIMO
13,00%	5 HM	0,65 HM
11,00%	7 HM	0,80 HM
9,00%	25 HM	2,25 HM
7,00%	90 HM	6,30 HM
5,50%	373 HM	20,50 HM
SubTotal	500 HM	30,50 HM
4,5% del saldo		

5° Categoría		
	MONTO DE OBRA	HONORARIO MINIMO
14,00%	5 HM	0,70 HM
12,00%	7 HM	0,85 HM
10,00%	25 HM	2,50 HM
8,00%	90 HM	7,20 HM
6,00%	373 HM	22,40 HM
SubTotal	500 HM	33,65 HM
5,0% del saldo		

Artículo 16ª		
	MONTO DE OBRA	HONORARIO MINIMO
2,00%	34 HM	0,68 HM
1,80%	34 HM	0,62 HM
1,50%	67 HM	1,00 HM
1,25%	202 HM	2,53 HM
1,00%	337 HM	3,37 HM
SubTotal	674 HM	8,20 HM
0,75% del saldo		

Resolución N°27

1.3.3) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo

H = 5 % HM

Resolución N° 31

Informe Técnico en evaluación de impacto ambiental

TAREAS DE COORDINACION		
I	Legajo Técnico para Industrias CAT. I	1,2 HM

II	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
	a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	1,5 HM
	b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	3,0 HM
	c) Cat. II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	4,5 HM
III	Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	6,0 HM
IV	Elaboración de Informe Ambiental de Cumplimiento: 70 % de los valores anteriores	
V	Auditoría ambiental: 60% de los valores anteriores	

TAREAS DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)		
	ITEM "A":	
1	Generación de energía y distribución.	6,0 HM
2	Administración de aguas servidas urbanas y suburbanas.	
3	Localización de parques y complejos industriales.	
4	Instalación de establecimientos industriales de la tercer categoría según artículo 15° de la Ley 11,459	
5	Exploración y explotación de hidrocarburos y minerales.	
6	Construcción de gasoductos, oleoductos, acueductos y cualquier otro conductor de energías o sustancias	
7	Conducción y tratamiento de aguas.	
8	Construcción de embalses, presas y diques.	
9	Construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, aeropuertos y puertos.	
10	Aprovechamientos forestales de bosques naturales e implantados.	
11	Plantas de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.	
	ITEM "B":	
1	Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.	4,5 HM
2	Emplazamiento de centros turísticos, deportivos, campamentos y balnearios.	
3	Cementerios convencionales y cementerios parques.	
4	Intervenciones edilicias, apertura de calles y remodelaciones viales.	
5	Instalación de establecimientos industriales de la primera y segunda categoría de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11,459	
6	Instalaciones Generadoras (RNI), rango > 300 KHZ.	

Resolución N° 32

Responsable y/o representante técnico de taller de verificación técnica vehicular (V.T.V.)

Honorario mínimo mensual	9,00 HM
--------------------------	---------

Resolución N° 33

Representantes técnicos en la instalación de Gas Natural Comprimido (G.N.C.)

a) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS TALLERES DE MONTAJE:	
Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontajes por mes	HM
1 a 20	0,70
21 a 50	1,30
51 a 80	1,70
Más de 80	3,70 HM + 0,02 HM por equipo excedente
b) REPRESENTANTE TECNICO DE LOS PRODUCTORES DE G.N.C. PARA VEHICULOS:	
Cantidad de equipos producidos por mes	HM
1 a 200	1,90
201 a 500	4,00
501 a 800	5,70
Más de 800	11,60 HM + 0,006 HM por equipo excedente
C) REPRESENTANTE TECNICO EN ESTACIONES DE SERVICIO G.N.C. O DUALES:	

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE NºI-118 del ENERGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de policía en la Provincia de Santa Fe, se fijan:	
Por mes y por isla	HM
1 isla	0,50
2 islas	0,90
3 islas	1,00
4 islas	1,10
5 islas	1,20
6 islas	1,30
7 islas o más	1,40
O el que resulte del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1 del decreto 6964/65, el que resulte mayor.	

Resolución Nº34
Representante Técnico de Empresas que construyan Obras públicas para el Estado

	MONTO DE OBRA	HONORARIO MINIMO
3%	300 HM	9,00 HM
2%	1.200 HM	24,00 HM
1%	4.500 HM	45,00 HM
Subtotal	6.000 HM	78,00 HM
0,5% del saldo		